MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EXCLUSIVOS (AMGEN, S.A.) CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

EXPEDIENTE PNSP 0000172/2021

1.- OBJETO

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, a efectos del inicio del procedimiento de contratación del suministro de productos farmacéuticos exclusivos. Mediante la presente memoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se determinará "la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas".

El objeto contractual consiste en la prestación del **SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EXCLUSIVOS (AMGEN, S.A.) CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

El objeto del contrato está vinculado con la prestación de asistencia sanitaria, así como de quienes las utilizan diaria o esporádicamente, y por tanto repercute directamente en la actividad y fines de los Centros Sanitarios. En consecuencia, el objeto del contrato se considera necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de los Centros Sanitarios de la Provincia de Málaga pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud.

2.- ANTECEDENTES

El Servicio Andaluz de Salud, tiene entre sus funciones, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La referida contratación se justifica al ser necesario suministrar productos farmacéuticos antineoplásicos e inmunomoduladores, antitrombóticos, para el Sistema Músculo-esquelético y el Sistema Cardiovascular, así como preparados hormonales sistémicos a los pacientes ingresados en los centros sanitarios de la provincia de Málaga, con objeto de dar continuidad al servicio público que tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud.

Por tanto, queda justificado, en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación con las funciones que este Servicio de Salud tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características.

En la provincia de Málaga, los centros asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud que tienen en su cartera de servicios la atención y tratamiento farmacéutico de pacientes que precisan tratamiento con los productos farmacéuticos relacionados anteriormente son:

- Hospital Universitario Regional de Málaga.
- Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.
- Hospital de Antequera. Área Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

Código:	6hWMS824PFIRMANYKRwJz8S0SDsYzJ	Fecha	18/02/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7

- Hospital de la Axarquía. Área Gestión Sanitaria Este de Málaga.
- Hospital de Ronda. Área Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

3.- JUSTIFICACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Se trata de un contrato administrativo de suministro de tracto sucesivo de los previstos en el artículo 16.3.a) de la LCSP, y en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

Los productos farmacéuticos contemplados en este expediente son utilizados en pacientes de cáncer para estimular la producción de glóbulos blancos, también para tratar a las personas que padecen de mieloma múltiple. Los antitrombóticos se utilizan para tratar la anemia causada por la quimioterapia en personas con determinados tipos de cáncer, también en personas con insuficiencia renal crónica. Además, para estos últimos, se incluyen medicamentos para tratar el hiperparatiroidismo secundario. Algunos, se usan para tratar la artritis psoriásica y la psoriasis en placas de moderada a grave, ya que bloquean la acción de ciertas sustancias naturales del cuerpo que causan inflamación. Otros se utilizan para tratar la osteoporosis y las pérdidas óseas, en hombres y mujeres, que han sido tratados por diversos tipos de cáncer. Finalmente, también se incluyen medicamentos destinados a reducir el riesgo de un derrame cerebral o ataque cardíaco, o la necesidad de derivación de la arteria coronaria en personas con enfermedad cardiovascular.

Con la presente contratación se pretende garantizar el normal funcionamiento de los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Igualmente, la idoneidad del contrato radica en la cobertura de la prestación farmacéutica necesaria para la atención y tratamiento de pacientes que requieran este tipo de medicamentos exclusivos (agentes antineoplásicos e inmunomoduladores, antitrombóticos, preparados hormonales sistémicos, para el Sistema Músculo esquelético y para el Sistema Cardiovascular), para en el ejercicio de la actividad asistencial, poder realizar una adecuada prestación farmacéutica a los usuarios del Servicio Andaluz de Salud.

A través de la presente contratación, queda justificado que el detalle de las actuaciones a realizar coadyuvará a la finalidad última que se pretende con la misma, y que se ha señalado en el apartado anterior.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 3 de mayo de 2013, no se precisa de autorización o informe previo a tramitar desde la Subdirección de Compras y Logística del Servicio Andaluz de Salud.

De acuerdo lo previsto en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se justifican determinados aspectos exigidos por la normativa vigente, y que se detallan a continuación:

A.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se informa, en la presente Memoria, que consultadas las bases de datos de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, los principios activos relacionados a continuación, con idéntica forma farmacéutica y dosis, solo pueden ser comercializados en exclusiva en España por la empresa AMGEN, S.A.:

Código:	6hWMS824PFIRMANYKRwJz8S0SDsYzJ	Fecha	18/02/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7

LOTE	CNP	GC	DESCRIPCIÓN
1	845826	D52041	FILGRASTIM 300 mcg VIAL
2	941682	D50438	DARBEPOETIN ALFA 10 mcg JGA PREC
3	664093	D50440	DARBEPOETIN ALFA 20 mcg JGA PREC
4	663006	D50441	DARBEPOETIN ALFA 30 mcg JGA PREC
5	663007	D50432	DARBEPOETIN ALFA 40 mcg JGA PREC
6	663008	D50433	DARBEPOETIN ALFA 50 mcg JGA PREC
7	663009	D50443	DARBEPOETIN ALFA 60 mcg JGA PREC
8	663010	D50434	DARBEPOETIN ALFA 80 mcg JGA PREC
9	663011	D50435	DARBEPOETIN ALFA 100 mcg JGA PREC
10	663014	D50436	DARBEPOETIN ALFA 150 mcg JGA PREC
11	663015	D50437	DARBEPOETIN ALFA 300 mcg JGA PREC
12	664637	D50375	ROMIPLOSTIM 250 mcg VIAL SUBCUTANEO
13	664638	D50377	ROMIPLOSTIM 500 mcg VIAL SUBCUTANEO
14	682806	E54898	DENOSUMAB 120 mg /1,7mL VIAL SC
15	704966	E94846	APREMILAST 10 mg /20 mg/30 mg COMPRIMIDOS
16	704968	E94848	APREMILAST 30 mg COMP
17	707491	E94034	EVOLOCUMAB 140 mg INYECTABLE
18	709152	E92647	CARFILZOMIB 60 MG/INYECTABLE IV
19	713973	F26435	ETELCALCETIDA HIDROCLORURO 2,50MG/INYECTABLE IV
20	713974	F26434	ETELCALCETIDA HIDROCLORURO 5MG/INYECTABLE IV
21	713972	F35661	ETELCALCETIDA HIDROCLORURO 10MG/INYECTABLE IV

El procedimiento de adjudicación del presente expediente ha de ser el **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168. a). 2º de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre LCSP, al tratarse de un suministro que solo puede ser encomendado a un empresario determinado, al proceder en este caso, la protección de derechos exclusivos.

B.- DIVISIÓN EN LOTES

En cumplimiento del art 99.3 de la LCSP, se ha considerado la división del objeto del contrato en veintiún lotes.

C.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El operador económico debe disponer de la solvencia económico-financiera, así como técnica, que permita garantizar una óptima ejecución de la prestación contractual, dándose la característica de la criticidad que el objeto contractual tiene para la prestación de la asistencia sanitaria, necesaria en el ejercicio de las competencias que esta Agencia Administrativa tiene encomendada.

Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y atendiendo al objeto contractual, se insertará en el Expediente, para su exigencia a los licitadores interesados en la participación del mismo, mediante la presentación de ofertas, de los siguientes criterios de solvencia:

- **Acreditación solvencia económica y financiera (Art. 87 LCSP):**

Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante una declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 50% del presupuesto base de licitación del expediente.

La acreditación se realizará mediante una declaración del empresario en que justifique lo señalado anteriormente. Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Órgano de Contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Código:	6hWMS824PFIRMANYKRwJz8S0SDsYzJ	Fecha	18/02/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7

- Acreditación Solvencia técnica (Art. 89 LCSP):

Solvencia técnica: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto de este contrato durante los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los códigos CPV (336), indicando su importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Igualmente, deberá acreditarse por el licitador que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del presupuesto base de licitación del expediente.

Condiciones especiales de ejecución

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP y en relación con las características del objeto del contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligaciones contractuales esenciales, la prevista en la cláusula 9.10 del PCAP.

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El precio del contrato que se proyecta, y que ha sido valorado por el proponente de la Memoria Justificativa, es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, mediante la correcta estimación de su importe. El precio unitario es el establecido como Precio de venta de Laboratorio (PVL) marcado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, teniendo en cuenta la imposición indirecta y demás tributos a satisfacer, y que tienen que ser vinculados al carácter exclusivo del bien.

Atendiendo, adicionalmente, al ámbito temporal que se proyecta, el cual es **DOCE MESES**, y determinándose una posibilidad de **prórroga de VENTICUATRO MESES ADICIONALES**, permite definir los importes económicos de la presente contratación.

El **presupuesto base de licitación** asciende a **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.420.653,04 €) IVA INCLUIDO**, siendo el importe correspondiente al 4% de IVA de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (246.948,21 €).

VALOR MÁXIMO ESTIMADO

Método utilizado para calcular el Valor estimado del contrato: De conformidad con lo previsto en el artículo 101.10 de la LCSP, en los contratos de suministros que tengan un carácter de periodicidad, se tomará como base para el cálculo del valor estimado lo siguiente: El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

***Valor máximo estimado total del Contrato: VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS* (20.373.225,94 €),** IVA excluido, que incluye:

Precio inicial del contrato con una **duración de 12 meses: SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.173.704,83 €),** IVA excluido.

Posibles prórrogas con un máximo de **24 meses DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.347.409,66 €)** IVA, excluido.

Código:	6hWMS824PFIRMANYKRwJz8S0SDsYzJ	Fecha	18/02/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7

El 20% de modificación del precio inicial del contrato **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.234.740,97 €)**, IVA excluido.

Opciones eventuales (IVA excluido): **10%** Presupuesto Base Licitación**: SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (617.370,48 €),** IVA, excluido.

LOTE	GC	P.UNIT. (IVA EXCL.)	% IVA	IMP. IVA	P.UNIT. (IVA INCL.)	PRESUPUESTO LICIT. (IVA EXCL.)	PRESUPUESTO LICIT. (IVA.INCL.)	IMPORTE PRÓRROGA (IVA EXCL.)	IMPORTE MODIF. (IVA EXCL.)	IMPORTE OPCIÓN EVENTUAL (IVA EXCL.)	VME (IVA EXCL.)	GARANTÍA DEFINITIVA
1	D52041	34,118000	4	1,364720	35,482720	88.706,80	92.255,07	177.413,60	17.741,36	8.870,68	292.732,44	4.435,34
2	D50438	17,297500	4	0,691900	17,989400	76.074,41	79.117,39	152.148,82	15.214,88	7.607,44	251.045,55	3.803,72
3	D50440	34,015000	4	1,360600	35,375600	422.772,44	439.683,34	845.544,88	84.554,49	42.277,24	1.395.149,05	21.138,62
4	D50441	50,535000	4	2,021400	52,556400	375.323,45	390.336,39	750.646,90	75.064,69	37.532,35	1.238.567,39	18.766,17
5	D50432	67,197500	4	2,687900	69,885400	550.145,93	572.151,77	1.100.291,86	110.029,19	55.014,59	1.815.481,57	27.507,30
6	D50433	83,770000	4	3,350800	87,120800	140.733,60	146.362,94	281.467,20	28.146,72	14.073,36	464.420,88	7.036,68
7	D50443	100,482500	4	4,019300	104,501800	266.580,07	277.243,27	533.160,14	53.316,01	26.658,01	879.714,23	13.329,00
8	D50434	133,797500	4	5,351900	139,149400	238.694,74	248.242,53	477.389,48	47.738,95	23.869,47	787.692,64	11.934,74
9	D50435	167,020000	4	6,680800	173,700800	133.616,00	138.960,64	267.232,00	26.723,20	13.361,60	440.932,80	6.680,80
10	D50436	249,682500	4	9,987300	259,669800	131.832,36	137.105,65	263.664,72	26.366,47	13.183,24	435.046,79	6.591,62
11	D50437	124,417500	4	4,976700	129,394200	34.836,90	36.230,38	69.673,80	6.967,38	3.483,69	114.961,77	1.741,85
12	D50375	542,250000	4	21,690000	563,940000	694.080,00	721.843,20	1.388.160,00	138.816,00	69.408,00	2.290.464,00	34.704,00
13	D50377	1.084,500000	4	43,380000	1.127,880000	477.180,00	496.267,20	954.360,00	95.436,00	47.718,00	1.574.694,00	23.859,00
14	E54898	293,000000	4	11,720000	304,720000	66.218,00	68.866,72	132.436,00	13.243,60	6.621,80	218.519,40	3.310,90
15	E94846	14,642963	4	0,585719	15,228682	2.401,45	2.497,51	4.802,89	480,29	240,15	7.924,79	120,07
16	E94848	14,642857	4	0,585714	15,228571	346.977,14	360.856,23	693.954,28	69.395,43	34.697,71	1.145.024,56	17.348,86
17	E94034	206,070000	4	8,242800	214,312800	741.852,00	771.526,08	1.483.704,00	148.370,40	74.185,20	2.448.111,60	37.092,60
18	E92647	1.339,000000	4	53,560000	1.392,560000	820.807,00	853.639,28	1.641.614,00	164.161,40	82.080,70	2.708.663,10	41.040,35
19	F26435	20,085000	4	0,803400	20,888400	142.603,50	148.307,64	285.207,00	28.520,70	14.260,35	470.591,55	7.130,18
20	F26434	40,170000	4	1,606800	41,776800	325.859,04	338.893,40	651.718,08	65.171,81	32.585,90	1.075.334,83	16.292,95
21	F35661	80,341667	4	3,213667	83,555334	96.410,00	100.266,40	192.820,00	19.282,00	9.641,00	318.153,00	4.820,50
						6.173.704,83	6.420.653,04	12.347.409,66	1.234.740,97	617.370,48	20.373.225,94	308.685,25

Dichos precios, no incluyen los descuentos legales a los que hace referencia el RDL 8/2010 de 20 mayo de 2010, publicado en el BOE 126 de 24 de mayo y el RDL 9/2011, de 19 de agosto de 2011, publicado en el BOE 200 de 20 de agosto.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base o precios unitarios de licitación:

Los precios industriales máximos de los medicamentos están sometidos a intervención en nuestro país y son fijados por el Ministerio de Sanidad, en aplicación de la legislación vigente en esta materia (Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Real Decreto 271/1990, de 23 de febrero, sobre la reorganización de la intervención de precios de las especialidades farmacéuticas de uso humano).

Estos precios tienen carácter de precios máximos (condición fundamental, que conlleva que pueden sufrir reducciones) y para su fijación se establecen una serie de parámetros de cálculo: costes investigación y desarrollo tecnológico; fabricación; costes estructura; beneficio empresarial; etc.

F.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los aspectos de negociación que se proponen están directamente vinculados a la prestación contractual, siendo los que a continuación se relacionan:

a. Negociación que verse sobre disminución del precio contemplado en el expediente.
b. Mejora en el plazo de entrega.

Código:	6hWMS824PFIRMANYKRwJz8S0SDsYzJ	Fecha	18/02/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7

Por tanto, los criterios de adjudicación que se justifican para su incorporación al expediente, contemplan las siguientes consideraciones:

a. Aspectos económicos que permitan, al tratarse de un gasto público, y de conformidad con principios de eficiencia presupuestaria, garantizar que la prestación que se contrata es objeto de evaluación automática bajo criterios de asignación de puntos atendiendo al montante económico ofertado. El baremo de puntuación estaría comprendido entre 0-90 puntos.

b. Mejoras sobre los plazos de entrega establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El baremo de puntuación estaría comprendido entre 0-10 puntos.

En base a lo anterior, los criterios de adjudicación que se proponen son los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA:

- ***Precio:*** *Si la oferta realizada es inferior al presupuesto base de licitación se le otorgará la máxima puntuación (90 Puntos), y en el supuesto de ser igual al citado presupuesto base se le asignará 0 puntos.*
- ***Mejoras sobre el Plazo de Entrega,*** *contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.* Se valorarán los siguientes plazos de entrega: En Pedidos Ordinarios: Máximo 24 horas y en Pedidos Urgentes: Máximo 12 horas, se otorgará la máxima puntuación (10 puntos) En el supuesto de no ofertar dichos plazos, se le asignará 0 puntos.

OTROS ELEMENTOS QUE CONSIDERAR:

1. EXCLUSIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL

No procede constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 106 de la LCSP**, disponiendo el carácter potestativo de su exigencia por el órgano de contratación.

2. IMPROCEDENCIA DE REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el art. 103 de la LCSP, No procede Revisión de Precios, ni durante el tiempo de ejecución contractual previsto, como en el de prórroga que pudiese formalizarse, de conformidad, además, con el principio de buena administración a que se refiere el **artículo 34** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con los objetivos de estabilidad presupuestaria y control de gasto exigidos en la Ley 2/2015 de Desindexación de la economía española, y que ha sido desarrollada por el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo previsto de ejecución es de **DOCE MESES (12 MESES), PRORROGABLE POR OTROS VEINTICUATRO MESES (24 MESES) ADICIONALES**.

Código:	6hWMS824PFIRMANYKRwJz8S0SDsYzJ	Fecha	18/02/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7

4. TRAMITACION PLURIANUAL

Dado el carácter plurianual del presupuesto que se aprueba, la aprobación del expediente quedara subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el art. 40, bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

5. REGULACIÓN ARMONIZADA

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos **19** y siguientes de dicha norma legal, tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

Es por ello, que la vista de lo expuesto sirva la presente Memoria como justificación, y en su caso, propuesta para la contratación que se proyecta.

LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA

Código:	6hWMS824PFIRMANYKRwJz8S0SDsYzJ	Fecha	18/02/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7